

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 17403 -Elec

Panamá, 19 de enero de 2022

“Por la cual se modifica la Resolución AN No.16792-Elec de 26 de abril de 2021 que extiende la vigencia del Pliego Tarifario del Servicio Público de Transmisión de Electricidad de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) aprobado para el periodo tarifario de julio de 2017 a junio de 2021, y se dictan otras disposiciones”.

EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante ASEP), como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", y sus modificaciones, establecen el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que conforme al numeral 4 del artículo 9 de la Ley 6 antes citada, le corresponde a la ASEP establecer los criterios, metodologías y fórmulas para la fijación de tarifas de los servicios públicos de electricidad, en los casos en que no haya libre competencia;
4. Que a través de la Resolución AN No.12136-Elec de 21 de febrero de 2018, modificada por la Resolución AN No.12231-Elec de 28 de marzo de 2018 y la Resolución AN No.12306-Elec de 20 de abril de 2018 modificada por la Resolución AN No.12541-Elec de 19 de julio de 2018, la ASEP aprobó las Empresas Comparadoras, la Tasa de Rentabilidad, el Ingreso Máximo Permitido, y el Pliego Tarifario del Servicio Público de Transmisión de Electricidad de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (en adelante ETESA) para el periodo tarifario de julio de 2017 a junio de 2021;
5. Que mediante Resolución AN No. 16792-Elec de 26 de abril de 2021, esta Autoridad Reguladora extendió la vigencia del Pliego Tarifario aprobado para el periodo tarifario de julio de 2017 a junio de 2021 e indicó el Ingreso Máximo Permitido (IMP) aprobado para el Año 4 (julio 2020 a junio de 2021) que será utilizado para el cálculo de las tarifas, hasta tanto se apruebe el pliego tarifario del periodo tarifario julio 2021-junio 2025;
6. Que en la mencionada Resolución AN No.16792-Elec de 26 de abril de 2021 se indicaron los montos que conforman el Ingreso Anual Permitido del Año Tarifario 4 del periodo tarifario julio de 2020 a junio de 2021; sin embargo, el ingreso del Sistema Principal Existente asignado a la Demanda (IPSPED Existente) del Año Tarifario 4 debe corregirse porque, por error, en las cifras indicadas se está considerando una porción del Crédito Temporal Parcial por Restricción (CTPR_j) que no corresponde asignar en el periodo tarifario julio 2021- junio 2025;

7. Que el párrafo segundo del artículo 999 del Código Judicial, supletoriamente aplicable al procedimiento administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece lo siguiente:

"Toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutive, en un error pura y manifiestamente aritmético o de la escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero solo en cuanto al error cometido."

8. Que, por lo anterior, ETESA debe aplicar las tarifas de acuerdo con el Ingreso Máximo Permitido aprobado para el Año 4 (julio 2020 a junio 2021) **ajustado**, el cual debe descontar el Crédito Temporal Parcial por Restricción del Ingreso Máximo Permitido Existente Asignado a la Demanda para dicho año tarifario, que asciende al monto de 11.5 Millones de balboas, por lo que las cifras que se deben utilizar para el cálculo de las tarifas son las siguientes:

INGRESO ANUAL PERMITIDO Cifras en Balboas	Año Tarifario 4 Julio 2020-Junio 2021
SISTEMA PRINCIPAL Asignado a G y D IPSPEgyD. EXISTENTE	54,543,622
SISTEMA PRINCIPAL Asignado a D IPSPED. EXISTENTE	49,074,387
CONEXIÓN	9,715,540
SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRADA (SOI)	
Centro Nacional de Despacho	7,442,675
Hidrometeorología	3,412,802
SOI TOTAL	10,855,478
IMP EXISTENTE TOTAL	124,189,026

9. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones y en virtud que el numeral 26 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, la facultad para realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley; por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el Resuelto Primero de la Resolución AN No. 16792-Elec de 26 de abril de 2021 que extiende la vigencia del Pliego Tarifario del Servicio Público de Transmisión de Electricidad de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)** aprobado para el periodo tarifario de julio de 2017 a junio de 2021, para que establezca lo siguiente:

“PRIMERO: COMUNICAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. y a los Agentes del Mercado que se extiende la vigencia del Pliego Tarifario del Servicio Público de Transmisión de Electricidad aprobado para el periodo tarifario de julio de 2017 a junio de 2021, a partir del mes de julio de 2021, hasta que se apruebe un nuevo Pliego Tarifario.

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) debe aplicar las tarifas de acuerdo con el Ingreso Máximo Permitido (IMP) aprobado para el Año 4 (julio 2020 a junio 2021), por los siguientes montos:

INGRESO ANUAL PERMITIDO (Ajustado) Cifras en Balboas	Año Tarifario 4 Julio 2020-Junio 2021
SISTEMA PRINCIPAL Asignado a G y D IPSPEgyD. EXISTENTE	54,543,622
SISTEMA PRINCIPAL Asignado a D IPSPED. EXISTENTE	49,074,387
CONEXIÓN	9,715,540
SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRADA (SOI)	
Centro Nacional de Despacho	7,442,675
Hidrometeorología	3,412,802
SOI TOTAL	10,855,478
IMP EXISTENTE TOTAL	124,189,026

”

SEGUNDO: ORDENAR a la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)** que recalcule los cargos tarifarios que fueron aplicados desde el mes de julio de 2021 con el Ingreso Máximo Permitido Anual ajustado indicado en el **RESUELTO PRIMERO** de la presente resolución, y realice las refacturaciones que corresponden a los Agentes del Mercado.

TERCERO: ADVERTIR a la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)** que esta Resolución rige a partir de su notificación y la misma sólo admite el recurso de reconsideración, el cual debe ser interpuesto dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Resolución AN No. 12136-Elec de 21 de febrero de 2018, Resolución AN No. 12231-Elec de 28 de marzo de 2018; Resolución AN No. 12306-Elec de 20 de abril de 2018, la Resolución AN No. 12541-Elec de 19 de julio de 2018; la Resolución AN No.16792-Elec de 26 de abril de 2021; Código Judicial; y Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

